



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo que la Defensoría del Pueblo mediante correo electrónico del 13 de julio del corriente año, atendiendo solicitud de este juzgado, informó que fue designado el doctor CAMILO CHACUE COLLAZOS, como defensor público del demandado ELKIN NOGUERA GUTIERREZ, quien en adelante conforme al respectivo mandato ejercerá la representación de éste último como su apoderado judicial, se procede en consecuencia, a fijar el próximo lunes **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2021** a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)** , para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL UNICA ESPECIAL en el presente proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-Permiso para despedir, adelantado por la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP.**

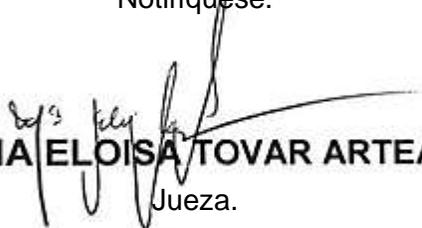
El presente señalamiento se hace con las advertencias de que trata el auto calendarado 25 de enero de 2021.

-Reunidos como se encuentran los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, el juzgado, acepta el anterior escrito de renuncia de poder presentado por la abogada LUISA FERNANDA BENITO BURITICA, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante.

La citada renuncia no pone término al poder sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación que ostenta el respectivo memorial.

-Se reconoce personería adjetiva a la abogada ADRIANA DEL PILAR GARCÍA VELÁSQUEZ, para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP.** en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00216.00
F/sao.